



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante.

MIRIVIARA
36-02-00-076-
923010

MARITZA MAFARA PAYAN
CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A
LA INDUSTRIA- ASTIN-VALLE

Fecha y Hora Sistema:

2023-09-22-5:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Número:	1323	Fecha Registro:	2023-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:		36-02-00-076-923010 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN-VALLE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	1,297,893,000.00	Valor Total Operaciones:	742,747,776.00	Valor Actual:	2,040,640,776.00	Saldo x Comprometer:	288,291,652.00	Vr. Bloqueado	0.00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	1323	Fecha Registro:	2023-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
22/0045 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA-ASTIN-VALLE- SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF	2023-05-13		335,314,053.00				
					2023-05-17		-110,068,166.00				
					2023-06-15		20,337,750.00				
					2023-06-29		31,546,591.00				
					2023-09-08		109,785,075.00				
					2023-05-13	1,297,893,000.00	171,305,556.00				
Total:					1,297,893,000.00	558,219,859.00	1,856,112,859.00	103,763,735.00		0.00	
22/0045 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA-ASTIN-VALLE- SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
					2023-09-22	0.00	184,527,917.00				0.00
Total:						0.00	184,527,917.00	184,527,917.00	184,527,917.00		0.00

Objeto:

INSTRUCTOR • CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PARA PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PROGRAMADA EL CENTRO ASTIN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES PARA LA VIGENCI

Firmado digitalmente por
Francisco Jose Luna Ramirez

FRANCISCO JOSE LUNA RAMIREZ

COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN
Descripción breve de la solicitud:	Contratación de Instructores 2023 V Oferta
Tipo de formación o programa:	Regular, Complementaria y Virtual
Cantidad de contratos:	Según Plan de Contratación Adjunto
Valor total máximo de la contratación:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
CDP:	1323
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación revisó el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FIRMA

 Firmado digitalmente por
CAROLINE PEREA
CABAL

CAROLINE PEREA CABAL
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN
Subdirectora (E)

Proyectó: Fanny C. Montenegro Maya – Profesional 10
Revisó: Elizabeth Cardenas Berrio – Líder de Contratación





CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN, de la Dirección Regional Valle del Cauca requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN, de la Dirección Regional Valle del Cauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de formación profesional del centro ASTIN a partir de la planeación y lineamientos institucionales”*.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Santiago de Cali, a los

ALEX AMED VALENCIA

Vo.Bo. Darío Pérez Viveros
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano- Regional Valle (E)

Proyectó: Fanny C. Montenegro Maya – Profesional 10
Revisó: Elizabeth Cárdenas Berrio – Líder de Contratación
Aprobó: Caroline Perea Cabal – Subdirectora (E) ASTIN


Firmado digitalmente por
CAROLINE PEREA
CABAL

Anexo: Estudio Previo



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de formación profesional del centro ASTIN a partir de la planeación y lineamientos institucionales.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La información de requisitos académicos mínimos se encuentra relacionada en el Anexo 1 GFPI-F-139 Plan de contratación 2023 del Centro ASTIN, que se adjunta, de acuerdo con cada uno de los perfiles a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La información de experiencia laboral relacionada se encuentra relacionada en el Anexo 1 GFPI-F-139 Plan de contratación 2023 del Centro ASTIN de acuerdo con cada uno de los perfiles a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total máximo para la contratación de instructores la siguiente: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) Sumas que serán distribuidas conforme al plan de contratación 2023 del centro ASTIN que se anexa a este documento. El valor total del contrato será ajustado al momento de suscribir el contrato según el término de duración de la contratación y el presupuesto asignado para tal propósito.
PLAZO:	El plazo máximo de este contrato será de 11,5 meses desde el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser de inferior término, según el presupuesto asignado para tal propósito o las directrices institucionales, caso en el cual se liquidarán los honorarios conforme a los valores mensuales detallados en el inciso anterior.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Cali o en las sedes donde el centro ASTIN tenga cobertura, permitiendo ejecutarse de manera virtual según la naturaleza del servicio contratado o de acuerdo a las condiciones de prestación de servicio determinadas por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto.
SUPERVISOR:	El asignado por el ordenador del gasto al momento de suscribir el contrato.
ORDENADOR DEL PAGO:	CAROLINE PEREA CABAL

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 de la Directiva Presidencial 08 de septiembre de 2022 y las circulares que en materia de contratación expidió el Director General del SENA, el Centro Nacional de Asistencia Técnica a



la Industria - ASTIN del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro, por lo tanto, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, nació en 1975 con base en un Convenio de Cooperación Técnica Internacional entre el SENA (Colombia) y la GTZ (Alemania). EL ASTIN ha establecido su misión, visión y objetivos enfocados a sus líneas tecnológicas, y bajo el marco de directrices nacionales y regionales, lineamiento de Centro, estudios prospectivos y planes estratégicos elaborados por el mismo. Trabaja bajo las líneas tecnológicas de: Diseño, Materiales y Procesos de transformación relacionadas principalmente con el plástico y metalmecánica.

Ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por las directrices establecidas en la entidad desde la dirección general. Para el desarrollo de su misión y la ejecución en la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus proyectos requiere de profesionales que apoyen, contribuyan y cooperen en el desarrollo de los procesos de Formación Profesional Integral.

En lo relacionado con la contratación pública, es necesario contar con la experticia y conocimientos en las áreas medulares del centro de formación y de sus procesos de apoyo, por tal razón es vital para el funcionamiento del centro y la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación y de los programas impartidos en el centro ASTIN: Alistamiento de laboratorios de análisis y ensayos para la industria, Análisis de materiales para la industria, Análisis y desarrollo de sistemas de información (virtual), Análisis y desarrollo de software (virtual), Aseguramiento metrológico industrial, Desarrollo de componentes mecánicos, Desarrollo y modelado



de productos industriales, Fabricación de moldes y troqueles, Fabricación de productos plásticos por extrusión, Fabricación de productos plásticos por inyección y soplado, Gestión de la producción industrial, Gestión de proyectos de desarrollo económico y social, Gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, Gestión logística, Producción de multimedia, Química aplicada a la industria, Química aplicada a la industria - oferta cadena de formación, Química aplicada a la industria - oferta colegios, Sistemas, Transformación de polímeros por extrusión de película, Transformación de polímeros por extrusión de perfiles y Transformación de polímeros por inyección.

El Centro de Formación dando aplicación a la circular No. 3-2022-000192 de fecha nueve (9) de noviembre de 2022, por la cual se establecen “Lineamientos respecto a la Contratación de Servicios Personales 2023” y atendiendo las orientaciones respecto a duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA, deja constancia que únicamente se suscribirá contratos de servicios personales para instructor, apoyos a la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el “Plan Anual de Adquisiciones 2023” y en cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3º del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro.

A su vez y la duración de los contratos a suscribir por parte del Centro de Formación y la Entidad en general son concordantes con “El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratos sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

De la misma manera el Plan de Contratación de Instructores del Centro, se encuentra conformado por la caracterización tecnológica del mismo, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación, servicio que requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesionales dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales. Al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la directiva presidencial 08 de 2022, toda vez que los ciclos formativos y la continuidad en la prestación de los servicios misionales que presta la entidad, hacen necesaria la contratación por el término de las obligaciones legales para garantizar la continuidad de los procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional



y asignado al el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Así mismo la directiva presidencial 08 de 2022, que impartió medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Estas medidas deberán ser aplicadas en consonancia con lo que dispongan la normativa vigente aplicable.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

De otra parte las áreas que requieran apoyos a la supervisión deberán plasmar en la respectiva justificación, e igualmente establecer una obligación específica.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

OBLIGACIONES	ENTREGABLES
a. Participar en la planeación y alistamiento de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual. b. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. c. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información	Productos mediante los cuales se evaluará la ejecución del contrato a. Actas de jornadas de alistamiento o listados de asistencia, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales, Plataforma territorial configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación cumpliendo con las características del estándar definido por el centro. b. Documentos de diseño y desarrollo curricular: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación, matriz de correlación, programa actualizado, agendas de EDT aprobadas c. Planeación de actividades de formación, plan concertado con el aprendiz, Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre; Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de novedades, informe individual de



que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución. d. Emitir juicios evaluativos sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. e. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden asociados a la ruta de formación b) Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en la ejecución. f. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. g. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. h. Realizar seguimiento de etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera, generando los respectivos informes. i. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.	deserción, planes de mejoramiento); Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por cada ficha de caracterización donde esté programado, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, plataforma territorium alimentada (anuncios, actividades creadas y retroalimentadas, materiales de apoyo), informe de cierre de cada ficha de caracterización donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación. d. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica e. Creación de ruta de aprendizaje, asociación de aprendices a la ruta, actas e instrumentos de evaluación de inducción, registro de juicios de evaluación de conocimientos previos si existen a. Talleres y/o cuestionarios diseñados b. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento para registro calificado c. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada; Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización d. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de autoevaluación 6. Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato a. Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación donde esta debe cumplir conforme a lista de chequeo b. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización c. Instrumentos de evaluación correctamente diligenciados y firmados por todas las partes que den cuenta de los juicios de evaluación emitidos en la plataforma sofia plus d. Registros de inasistencia descargados de sofia e. Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre f. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de falta, informe individual de deserción, acta de plan de mejoramiento, instrumentos aplicados para evaluar el plan de mejoramiento) g. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica h. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía
--	--



	plus conforme a la planeación pedagógica i. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada j. Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización (información de bitácoras) k. Acta de informe de cierre de ficha de caracterización, donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación l. Actas y/o listados de asistencia a jornadas de alistamiento, m. Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (proyecto formativo, matrices de correlación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, material de apoyo) n. Talleres y/o cuestionarios diseñados o. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de para registro calificado p. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de autoevaluación
--	--

De otra parte, deberá contribuir a:

- Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.
- Gestionar los documentos y el archivo a cargo durante la ejecución del contrato conforme las directrices y lineamientos institucionales.
- Presentar informes de ejecución de obligaciones según requerimiento del supervisor y los demás que el SENA solicite en desarrollo del objeto contractual.

3. Confidencialidad de la Información:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información asociada al objeto contractual y a la que en ejercicio de las actividades propias del objeto llegare a conocer que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves, contraseñas, o archivos físicos, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

El contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, basas de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.



4. Propiedad Intelectual:

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.

5. Compromiso Anticorrupción:

El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR, dádivas, sobornos, gratificaciones, o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes, o cualquier, forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la entidad para tal fin

6. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

8. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

10. Justificación Valor del Contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos



conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

11. Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

12. Garantías que debe Asumir el Contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

13. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

14. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

15. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden*



encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

17. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

17.1 Idoneidad y Experiencia.

Que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la entidad, el Comité de Verificación del centro de formación conformado mediante Resolución No. 76-11854 de 2022, analizará y definirá la idoneidad y experiencia del futuro contratista, de conformidad con los lineamientos emanados en la Circular 3-2022-000192 de fecha nueve (9) de noviembre de 2022, expedida por el director general del SENA. Las actas derivadas de este comité serán parte del presente estudio previo y se incorporará a los documentos requeridos en la etapa procesal pertinente, es decir con la aceptación de la propuesta.

17.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria - ASTIN establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



17.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.1996 106	JULIO CESAR CASTILLO VELANDIA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa articulación con el SENA con la MEDIA doble titulación, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad	1 MES	\$ 3.790.150	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.1996 404	JOHN HANNER PORTILLA SALAZAR	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa articulación con el SENA con la MEDIA doble titulación, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad	1 MES	\$ 3.790.150	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.1996 417	LUIS HERNANDO BOLAÑOS HOYOS	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa articulación con el SENA con la MEDIA doble titulación, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad	1 MES	\$ 3.790.150	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.1311 224	LUIS ORLANDO VALENCIA RODRIGUE Z	Prestar servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional en el programa de Atención a desplazados del SENA de los programas ofertados por el Centro Nacional De Asistencia Técnica A La Industria ASTIN	9 meses, 8 días	\$ 36.132.764	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.1311 037	DAVID FERNANDO LOPEZ MURILLO	Prestar servicios personales temporales como instructor para impartir formación profesional en el programa de Atención a desplazados del SENA de los programas ofertados por el Centro Nacional De Asistencia Técnica A La Industria ASTIN	9 meses, 8 días	\$ 36.132.764	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.1996 106	JULIO CESAR CASTILLO VELANDIA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa articulación con el SENA con la MEDIA doble titulación, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad	1 MES	\$ 3.790.150	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.1996 404	JOHN HANNER PORTILLA SALAZAR	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa articulación con el SENA con la MEDIA doble titulación, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad	1 MES	\$ 3.790.150	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.1996 417	LUIS HERNANDO BOLAÑOS HOYOS	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, en el programa articulación con el SENA con la MEDIA doble titulación, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad	1 MES	\$ 3.790.150	Contratación Directa

18. Recomendación al Ordenador del Gasto:

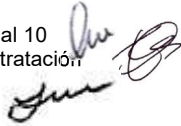
Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali,

 Firmado
digitalmente por
CAROLINE PEREA
CABAL

CAROLINE PEREA CABAL
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN
Subdirectora (E)

Proyectó: Fanny C. Montenegro Maya – Profesional 10
Revisó: Elizabeth Cárdenas Berrio – Líder de Contratación
Aprobó: Ofir Liliana Trujillo – Abogada Contratista





REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- DEL DÍA 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023										
OBJETIVO (S)		Definir la información para la elaboración de estudios previos de contratación de Instructores oferta regular, articulación con la media								
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT. SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
	Javier Humberto Abaunza	79962299	x			ASTIN	jhabaunza@sena.edu.co		N/A	
	Milton Cesar Mera Osorio	94312531	x			ASTIN	mcmmera@sena.edu.co		N/A	
	Mariana Andrea Quiñones Cespedes	31.573.390	x			ASTIN	maquinones@sena.edu.co		N/A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.



ACTA No. 8 de 2023		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:		
COORDINACIÓN ACADÉMICA CENTRO ASTIN DEL SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES		
CIUDAD Y FECHA: Cali, 24/10/2023	HORA INICIO: 8:00 a.m.	HORA FIN: 9:00 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE: Centro ASTIN	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Regional Valle / Centro ASTIN	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Definición de información para proceso de contratación de instructores oferta regular y Articulación con la Media.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Definir la información para iniciar el proceso de contratación de Instructores oferta regular, articulación con la media		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
La Coordinación de académica a partir de la revisión del manual de contratación, el plan de contratación elaborado de acuerdo con la meta y presupuesto asignado envía a la subdirección de centro y área de contratación la información requerida para elaborar los documentos que soportan el proceso de contratación de instructores para la vigencia 2023. PARA CONTRATACIÓN DE OFERTA REGULAR (15) INSTRUCTORES 1. Objeto Contractual: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar procesos de Formación Profesional Integral programada para atender la oferta regular del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad para la vigencia 2023 2. Justificación de acuerdo con la planeación del centro, especificando la necesidad y el alcance de la contratación en el marco de los programas y/ proyectos a realizar El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro. Por lo anterior, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de		



acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por la Entidad, para el correcto funcionamiento y prestación de sus servicios, es por ello el centro de formación requiere del acompañamiento administrativo y experticia profesional de una persona natural con formación idónea del objeto a ejecutar.

En lo atinente a lo respectivo a la contratación pública, es un proceso que requiere de experticia y conocimiento en la materia, acción que es vital para la entidad con el fin de adquirir los bienes y servicios de necesidad para su funcionamiento.

En lo respectivo a la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación.

Servicio requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesiones dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales.

Por lo que el servicio requerido al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la presidencia de la república, siendo preciso un término de duración por toda la vigencia del 2023, con el fin de no crear traumatismos e interrupción en la ejecución y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. Justificación debidamente amparada y permitida por la Ley y por la circular conjunta de Colombia compra eficiente; más aún cuando en el centro ASTIN actualmente no se cuenta con el perfil del personal profesional requerido y objeto de necesidad relacionado en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro ASTIN, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse



con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, y teniendo en cuenta la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué señala:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

“Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales



que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022



y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

3. Obligaciones específicas del contratista

- a. Participar en la planeación y alistamiento de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
- b. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- c. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución.
- d. Emitir juicios evaluativos sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo



de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.

- e. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden asociados a la ruta de formación b) Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en la ejecución.
- f. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
- g. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- h. Realizar seguimiento de etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera, generando los respectivos informes.
- i. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.

4. Condiciones especiales para el desarrollo del contrato: No aplica

5. Productos mediante los cuales se evaluará la ejecución del contrato

- a. Actas de jornadas de alistamiento o listados de asistencia, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales, Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación cumpliendo con las características del estándar definido por el centro.
- b. Documentos de diseño y desarrollo curricular: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación, matriz de correlación, programa actualizado, agendas de EDT aprobadas
- c. Planeación de actividades de formación, plan concertado con el aprendiz, Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre; Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de novedades, informe individual de deserción, planes de mejoramiento); Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por cada ficha de caracterización donde esté programado, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, plataforma territorium alimentada (anuncios, actividades creadas y retroalimentadas, materiales de apoyo), informe de cierre de cada ficha de caracterización donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación



- d. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- e. Creación de ruta de aprendizaje, asociación de aprendices a la ruta, actas e instrumentos de evaluación de inducción, registro de juicios de evaluación de conocimientos previos si existen
- a. Talleres y/o cuestionarios diseñados
- b. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento para registro calificado
- c. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada; Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización
- d. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de autoevaluación

6. Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato

- a. Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación donde esta debe cumplir conforme a lista de chequeo
- b. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización
- c. Instrumentos de evaluación correctamente diligenciados y firmados por todas las partes que den cuenta de los juicios de evaluación emitidos en la plataforma sofia plus
- d. Registros de inasistencia descargados de sofia
- e. Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre
- f. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de falta, informe individual de deserción, acta de plan de mejoramiento, instrumentos aplicados para evaluar el plan de mejoramiento)
- g. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica
- h. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- i. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada
- j. Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización (información de bitácoras)
- k. Acta de informe de cierre de ficha de caracterización, donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación
- l. Actas y/o listados de asistencia a jornadas de alistamiento,
- m. Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (proyecto formativo, matrices de correlación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, material de apoyo)
- n. Talleres y/o cuestionarios diseñados
- o. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de para registro calificado
- p. Documentos e informes de acuerdo con el procedimiento de autoevaluación



7. El número de personas a contratar

Ver documento anexo Banco de instructores APE (titulada) y plan de contratación

8. El perfil de formación y experiencia requerido

Ver documento anexo Banco de instructores APE (titulada)

9. El valor del contrato conforme al estudio de mercado

Ver documento anexo Banco de instructores APE (titulada) y plan de contratación

10. El estudio de mercado

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$4.017.000/mes para los contratos definidos como **“Periodo fijo”**

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$34.505/hora para los contratos definidos como **“Horas”**. **En ningún caso y a fin de garantizar el presupuesto el contratista podrá reportar más de 100 horas al mes.**

11. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es Cali, Yumbo y Jamundí

12. El análisis de riesgos

http://compromiso.sena.edu.co/riesgos/index.php?opc=1&text=listar_rig_mapa_riesgos

Nota: Se anexan

Plan de contratación GFPI-F-139 Anexo 2. Plan de contratación debidamente diligenciado

Documento Excel Banco de instructores APE con información de perfiles

PARA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN ARTICULACIÓN CON LA MEDIA (4) INSTRUCTORES

1. Objeto Contractual:

Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar procesos de Formación Profesional Integral en el programa de articulación con la media doble titulación que programe el centro ASTIN, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad para la vigencia 2023

2. Justificación de acuerdo con la planeación del centro, especificando la necesidad y el alcance de la contratación en el marco de los programas y/ proyectos a realizar:

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos **“Administrar y ejecutar los procesos de contratación”** del Centro.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN,



contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por la Entidad, para el correcto funcionamiento y prestación de sus servicios, es por ello el centro de formación requiere del acompañamiento administrativo y experticia profesional de una persona natural con formación idónea del objeto a ejecutar.

En lo atinente a lo respectivo a la contratación pública, es un proceso que requiere de experticia y conocimiento en la materia, acción que es vital para la entidad con el fin de adquirir los bienes y servicios de necesidad para su funcionamiento.

En lo respectivo a la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación.

Servicio requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesiones dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales.

Por lo que el servicio requerido al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la presidencia de la república, siendo preciso un término de duración por toda la vigencia del 2023, con el fin de no crear traumatismos e interrupción en la ejecución y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. Justificación debidamente amparada y permitida por la Ley y por la circular conjunta de Colombia compra eficiente; más aún cuando en el centro ASTIN actualmente no se cuenta con el perfil del personal profesional requerido y objeto de necesidad relacionado en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro ASTIN, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar



actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, y teniendo en cuenta la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué señala:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

“Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022



los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.



- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

3. **Obligaciones específicas del contratista**

- a. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
- b. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- c. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución.



- d. Emitir juicios evaluativos sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- e. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden asociados a la ruta de formación b) Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en la ejecución.
- f. Realizar seguimiento de etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera, generando los respectivos informes.

4. Condiciones especiales para el desarrollo del contrato: No aplica

5. Productos mediante los cuales se evaluará la ejecución del contrato

- a. Actas de jornadas de alistamiento, acompañamientos pedagógicos a la instituciones educativas o listados de asistencia, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales, Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación cumpliendo con las características del estándar definido por el centro.
- b. Documentos de diseño y desarrollo curricular: proyecto de formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación, matriz de correlación, programa actualizado
- c. Planeación de actividades de formación, plan concertado con el aprendiz, Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre; Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de novedades, informe individual de deserción, planes de mejoramiento); Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por cada ficha de caracterización donde esté programado, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, plataforma territorium alimentada (anuncios, actividades creadas y retroalimentadas, materiales de apoyo), informe de cierre de cada ficha de caracterización donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación
- d. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica



- e. Creación de ruta de aprendizaje, asociación de aprendices a la ruta, actas e instrumentos de evaluación de inducción, registro de juicios de evaluación de conocimientos previos si existen
- f. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada; Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización

6. Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato

- a. Plataforma territorium configurada y actualizada conforme al avance del proceso de formación donde esta debe cumplir conforme a lista de chequeo
- b. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización
- c. Instrumentos de evaluación correctamente diligenciados y firmados por todas las partes que den cuenta de los juicios de evaluación emitidos en la plataforma sofiaplus
- d. Registros de inasistencia descargados de sofía
- e. Informe seguimiento y evaluación etapa lectiva por ficha de caracterización cada trimestre
- f. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación (informe de falta, informe individual de deserción, acta de plan de mejoramiento, instrumentos aplicados para evaluar el plan de mejoramiento)
- g. Evidencias evaluadas en la plataforma territorium, conforme a planeación pedagógica
- h. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- i. Planeación seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización asignada
- j. Formato diligenciado de seguimiento etapa productiva por aprendiz, por ficha de caracterización (información de bitácoras)
- k. Actas y/o listados de asistencia a jornadas de alistamiento,
- l. Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (proyecto formativo, matrices de correlación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, material de apoyo)
- m. Acta de informe de cierre de ficha de caracterización, donde se especifique los aspectos a mejorar en la ejecución del proceso de formación
- n. Talleres y/o cuestionarios diseñados

7. El número de personas a contratar

Ver documento anexo Banco de instructores APE (Media Técnica)

8. El perfil de formación y experiencia requerido

Ver documento anexo Banco de instructores APE (Media Técnica)

9. El valor del contrato conforme al estudio de mercado

Ver documento anexo Banco de instructores APE (Media Técnica)

10. El estudio de mercado



La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$4.017.000/mes para los contratos definidos como **“Periodo fijo”**

11. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es Cali y Palmira

12. El análisis de riesgos

http://compromiso.sena.edu.co/riesgos/index.php?opc=1&text=listar_rig_mapa_riesgos

Nota: Se anexan

Plan de contratación GFPI-F-139 Anexo 2. Plan de contratación debidamente diligenciado
Documento Excel Banco de instructores APE

PARA CONTRATACIÓN DE FORMACIÓN PROGRAMA DESPLAZADOS (10)

1. Objeto Contractual:

Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar procesos de Formación Profesional Integral en el programa de desplazados que programe el centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad para la vigencia 2023

2. Justificación de acuerdo con la planeación del centro, especificando la necesidad y el alcance de la contratación en el marco de los programas y/ proyectos a realizar:

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos, entre ellos “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, contar con un número de Instructores idóneos y suficientes para impartir formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual en el 2023, de acuerdo a los lineamientos fijados por la entidad, el Plan de acción del SENA – PA 2023; las metas e indicadores de formación establecidas en el Plan de Acción 2023 y el presupuesto asignado, evidenciada y sustentada en el Plan de Contratación de Instructores del Centro teniendo en cuenta: la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro de Formación, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados al Centro de Formación.

El centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN ejecuta acciones de ejecución a la formación profesional integral dentro de los tiempos exigidos por la Entidad, para el correcto funcionamiento y prestación de sus servicios, es por ello el centro de formación requiere del acompañamiento administrativo y experticia profesional de una persona natural con formación idónea del objeto a ejecutar.



En lo atinente a lo respectivo a la contratación pública, es un proceso que requiere de experticia y conocimiento en la materia, acción que es vital para la entidad con el fin de adquirir los bienes y servicios de necesidad para su funcionamiento.

En lo respectivo a la correcta ejecución de la formación profesional integral, acorde a las metas establecidas por la dirección de formación profesional integral, servicio que es necesario de manera continua por todo el tiempo de la presente vigencia anual 2023, dado el conocimiento de la estructura vertebral de la necesidad y programación de la formación acorde con el principio de planeación.

Servicio requiere un acompañamiento especial y continuo, que permita la ejecución y satisfacción de las necesidades de contratación en el ámbito de prestación de servicios profesiones dentro de los tiempos estipulados por la Entidad para la correcta prestación de los servicios y obligaciones institucionales.

Por lo que el servicio requerido al no contar con personal existente que albergue la formación y conocimiento requeridos, se precisa necesario contar con un tiempo de vigencia y plazo del contrato superior a los cuatro meses sugeridos por la presidencia de la república, siendo preciso un término de duración por toda la vigencia del 2023, con el fin de no crear traumatismos e interrupción en la ejecución y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. Justificación debidamente amparada y permitida por la Ley y por la circular conjunta de Colombia compra eficiente; más aún cuando en el centro ASTIN actualmente no se cuenta con el perfil del personal profesional requerido y objeto de necesidad relacionado en el presente estudio previo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro ASTIN, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesional con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la duración de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA durante la vigencia 2023, y teniendo en cuenta la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, qué señala:



“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

“Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.
- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.



- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un



contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

3. Obligaciones específicas del contratista

- a. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
- b. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y/o desarrollo curricular del programa de formación a orientar, conforme a la programación establecida de los programas objeto del contrato aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza - aprendizaje y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, registrando oportunamente en los sistemas de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral e informando a Coordinación Académica anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y en su ejecución.
- c. Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa de formación, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los instrumentos de evaluación, los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- d. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices matriculados queden asociados a la ruta de formación b) Registrando juicios evaluativos de acuerdo con la ruta de aprendizaje c) Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

4. Condiciones especiales para el desarrollo del contrato: No aplica

5. Productos mediante los cuales se evaluará la ejecución del contrato

- a. Actas de jornadas de alistamiento, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales (planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, materiales de formación).



- b. Planeación de actividades de formación, Ruta de aprendizaje creada y evaluada, Documentos de creación de curso diligenciados, instrumentos de evaluación debidamente diligenciados, registros de asistencia, documentos de cierre de curso
- c. Evidencias evaluadas conforme a planeación pedagógica, Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica trazables con los instrumentos de evaluación aplicados.
- d. Creación de ruta de aprendizaje, asociando aprendices a la ruta

6. Detalle de las evidencias que serán exigidas para verificar el contrato

- e. Ruta de aprendizaje creada y evaluada conforme al avance del proceso de formación por aprendiz, por ficha de caracterización
- f. Informe de novedades de aprendices cuando aplique y conforme al avance del proceso de formación
- g. Informe de juicios evaluativos registrados en Sofía plus conforme a la planeación pedagógica
- h. Informe de cierre de ficha de caracterización
- i. Actas de jornadas de alistamiento, Documentos de desarrollo curricular de acuerdo con los lineamientos institucionales,
- j. Talleres y/o cuestionarios diseñados

7. El número de personas a contratar

Ver documento anexo Banco de instructores APE (Desplazados)

8. El perfil de formación y experiencia requerido

Ver documento anexo Banco de instructores APE (Desplazados)

9. El valor del contrato conforme al estudio de mercado

Ver documento anexo Banco de instructores APE (Desplazados)

10. El estudio de mercado

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$4.017.000/mes para los contratos definidos como **“Periodo fijo”**

La tarifa es establecida por la Dirección de formación profesional para los instructores contratistas clase c: \$34.505/hora para los contratos definidos como **“Horas”**. **En ningún caso y a fin de garantizar el presupuesto el contratista podrá reportar más de 100 horas al mes.**

11. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es Cali, Yumbo, Jamundí

12. El análisis de riesgos



http://compromiso.sena.edu.co/riesgos/index.php?opc=1&text=listar_rig_mapa_riesgos

Nota: Se anexan

Plan de contratación GFPI-F-139 Anexo 2. Plan de contratación debidamente diligenciado
Documento Excel Banco de instructores APE

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información analizada por la Coordinación académica y conforme a lo establecido en el manual de contratación se procede enviar la información al área de contratación para que inicie el proceso

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Realizar proceso de contratación	Elizabeth Cardenas Berrio - Líder de Contratación.	25 de noviembre de 2023

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

<


 Firmado digitalmente por CAROLINE PEREA CABAL.
 Caroline Perea Cabal
 Subdirectora E del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN

No.1200-Noviembre 15-2023

Todos los programas	Institucional pedagógica - emprendimiento FORMULAR PROYECTOS DE COMUNICACIÓN WEB DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE.	"Requisitos académicos: Profesional en ciencias económicas o financieras, profesional en administración de empresas, profesional en mercadeo, contaduría pública, ingeniería administrativa y afines, profesional en ingeniería industrial o afines, profesional en filosofía, antropología, psicología, trabajo social, sociología o afines, profesional con estudios relacionados en ética, o bioética, o de ontología o humanismo, certificar cursos de formación en pedagogía de mínimo 40 horas. Experiencia laboral: veinticuatro (24) meses de experiencia de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses en labores de docencia."	Educación Formal - Presencial	Periodo Fijo	C
DISEÑO PÁGINAS WEB USANDO PHP Y MYSQL		Requisitos académicos: técnico/tecnólogo e ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico. Experiencia laboral: 2 años de docencia en el área Requisitos académicos: PROFESIONAL O TECNÓLOGO, CON FORMACIÓN EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA EN SGC.	Formación para el trabajo – presencial	Periodo Fijo	C
FUNDAMENTOS DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	complementaria	Experiencia laboral: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y/O EN LOS PROCESOS DE AUDITORIA INTERNA. DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA EN LABORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y	Formación para el trabajo – presencial	Periodo Fijo	C

MATRIZ DE RIESGOS DE PROCESOS
9230 - CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN
76 - REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Diciembre 2022

[illegible]

[illegible]

[illegible]



AUTORIZACION DE CONTRATACION

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA- VALLE DEL CAUCA

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN de la Regional Valle requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de los siguientes instructores: Oferta Regular, Complementaria y Virtual: QUINCE (15), relacionados con la formación profesional.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

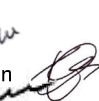
Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Contratación Instructores centro ASTIN 2023
Cantidad de contratos:	Oferta Regular, Complementaria y Virtual: QUINCE (15)
Valor total máximo de la contratación:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
CDP:	1323 INSTRUCTORES
Rubro:	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL
Radicado - NIS	

ALEX AMED VALENCIA
DIRECTOR REGIONAL (E)
SENA VALLE

Proyectó: Fanny C. Montenegro Maya – Profesional 10
Revisó: Elizabeth Cardenas Berrio – Líder de Contratación
Aprobó: Ofir Liliana Trujillo – Abogada Contratista
VoBo: Caroline Perea Cabal – Subdirectora (E) ASTIN


Firmado digitalmente por
CAROLINE
PEREA CABAL

GFPI-F-136 V.01

No.1200-Noviembre 15-2023



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA – ASTIN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL VALLE CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Objeto: 76-9230 -Participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de formación profesional del centro ASTIN a partir de la planeación y lineamientos institucionales.

Para mayor constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

FIRMA

Firmado
digitalmente por
CAROLINE PEREA
CABAL

CAROLINE PERA CABAL
Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN
Subdirectora (E)

Proyectó: Ana María Cortés R. – Contratista 
Revisión Técnica: Elizabeth Cárdenas Berrio – Líder de Contratación 

GFPI-F-137 V.1

No.1200-Noviembre 15-2023



PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ASTIN 2023

Auto guardado 10-PAA-OCTUBRE-NOVIEMBRE_MOD_2-11-2023 Pública Clasificada Ana María Cortés Rosero

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat Power Pivot

Portapapeles Fuente Alineación Número Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Edición Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Analizar datos Confidencialidad Complementos Crear PDF y compartir vínculo Crear PDF y compartir con Outlook

B70859 76-9230- Participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de formación profesional del centro ASTIN a partir de la planeación y lineamientos institucionales.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
70826	11101500	76-9230-Compra de materiales de formación profesional para los proyectos	Marzo	3	Meses	Minima cuantia	Recursos propios	106.000.000 COP	106.000.000 COP	No	NA		
70827	31201513	76-9230-Contratar el suministro de cintas antideslizantes, lámparas de el	Mayo	6	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	47.651.170 COP	47.651.170 COP	No	NA		
70828	72101506	76-9230-Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos sensores,	Mayo	6	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	89.962.307 COP	89.962.307 COP	No	NA		
70829	26131507	76-9230-Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	Mayo	6	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	8.000.000 COP	8.000.000 COP	No	NA		
70830	72151207	76-9230-Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equip	Mayo	6	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	12.456.195 COP	12.456.195 COP	No	NA		
70831	72151207	76-9230-Contratar el cambio de las cubiertas de los edificios de transi	Mayo	6	Meses	Selección abrevi	Presupuesto de	699.914.879 COP	699.914.879 COP	No	NA		
70832	72151501	76-9230-Contratar el reemplazo de la iluminación de los edificios de trans	Mayo	6	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	90.212.805 COP	90.212.805 COP	No	NA		
70833	13111016;13111	76-9230-Compra de materiales polimeros para atender las practicas form	Marzo	2	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70834	86101609	76-9230-Contratar la compra de materiales de formación para los prograr	Marzo	2	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	115.000.000 COP	115.000.000 COP	No	NA		
70835	80111600	76-9230-Asesoría en la quimiometría de muestras sólidas y gaseosas por	Marzo	3	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA		
70836	43201800	76-9230-Compra de equipos para realizar el almacenamiento de la inform	Marzo	90	Días	Minima cuantia	Recursos propios	86.510.365 COP	86.510.365 COP	No	NA		
70837	32151500	76-9230-Compra de equipos para realizar el procesamiento y gestión de l	Marzo	90	Días	Minima cuantia	Recursos propios	116.000.000 COP	116.000.000 COP	No	NA		
70838	32151500	76-9230-Compra de equipos para realizar la simulación del proceso del	Marzo	90	Días	Minima cuantia	Recursos propios	116.000.000 COP	116.000.000 COP	No	NA		
70839	32151500	76-9230-Compra de equipos para realizar la adquisición de datos y el con	Marzo	90	Días	Minima cuantia	Recursos propios	96.750.347 COP	96.750.347 COP	No	NA		
70840	90101600	76-9230-Contratar los servicios de alimentación para realizar las activida	Marzo	10	Meses	Contratación dir	Presupuesto de	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	NA		
70841	80141900	76-9230-Contratar un operador logístico para realizar el Simposio de Ma	Marzo	60	Días	Minima cuantia	Recursos propios	25.000.000 COP	25.000.000 COP	No	NA		
70842	32151500;43201	76-9230-Compra de equipos para realizar el almacenamiento, procesamie	Marzo	90	Días	Selección abrevi	Recursos propios	353.834.376 COP	353.834.376 COP	No	NA		
70856	80111600	76-9230 -Acompañar el desarrollo de la formación profesional integral de	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70857	80111600	76-9230 -Apoyar el desarrollo de estrategias pedagógicas y de aprendiza	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70858	80111600	76-9230 -Gestionar los procesos de formación profesional integral de con	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70859	80111600	76-9230 -Participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de formación profesional del centro ASTIN a partir de la planeación y lineamientos institucionales.	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70860	80111600	76-9230 -Desarrollar las actividades necesarias para la implementación y	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70861	80111600	76-9230 -Contribuir con el proceso de formación profesional a través de	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA		
70862	80111600	76-9230 -Servicios personales de un tecnólogo de mantenimiento mecáni	Abril	365	Días	Contratación dir	Recursos propios	24.628.986 COP	24.628.986 COP	No	NA		
70863	80111600	76-9230-Prestación de servicios de un operador logístico para desarrollar	Abril	6	Meses	Minima cuantia	Presupuesto de	90.000.000 COP	90.000.000 COP	No	NA		
70864	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Abril	255	Días	Contratación dir	Presupuesto de	34.823.055 COP	34.823.055 COP	No	NA		
70865	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Abril	255	Días	Contratación dir	Presupuesto de	34.823.055 COP	34.823.055 COP	No	NA		
70866	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Abril	255	Días	Contratación dir	Presupuesto de	34.823.055 COP	34.823.055 COP	No	NA		
70867	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Abril	255	Días	Contratación dir	Presupuesto de	34.823.055 COP	34.823.055 COP	No	NA		
70868	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Abril	210	Días	Contratación dir	Presupuesto de	28.677.810 COP	28.677.810 COP	No	NA		
70869	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Abril	210	Días	Contratación dir	Presupuesto de	28.677.810 COP	28.677.810 COP	No	NA		
70870	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70871	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70872	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70873	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70874	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70875	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70876	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70877	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		
70878	80111600	76-9230-Prestar servicios personales de carácter temporal para gestiona	Septiembre	105	Días	Contratación dir	Presupuesto de	14.338.905 COP	14.338.905 COP	No	NA		

Adquisiciones

Lista Modo Filtrar Pública Clasificada Todos los empleados (Sin Restricción) Accesibilidad: es necesario investigar

354 p. m. 10/11/2023

GFPI-F-137 V.1

No.1200-Noviembre 15-2023

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ACTA COMITÉ DE CONTRATACION INSTRUCTORES V OFERTA

Reunión		
CIUDAD Y FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023	HORA DE INICIO: 7:00 A.M.	HORA DE TERMINACIÓN: 8:00 A.M.
LUGAR: REUNIÓN VIRTUAL POR TEAMS		
TEMA: REVISION DE ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DE INSTRUCTORES V OFERTA		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar la solicitud de contratación de instructores para la V oferta considerando los recursos asignados al centro de formación recientemente y los términos para la elaboración del estudio previo correspondiente, de conformidad con las necesidades del centro de formación.		
DESARROLLO REUNIÓN		
Asistentes: • Caroline Perea Cabal-subdirectora (e)-Centro Astin • María Elena Realpe Delgado -Integrante Comité de Contratación • Elizabeth Cárdenas Berrio- Líder Gestión Contractual • Elia Yamel Rodríguez -Integrante Comité de Contratación		
Secretaria Técnica: • Fanny Clemencia Montenegro Maya		
En cumplimiento de lo reglamentado en artículo 2.2.1.2.5.3 del decreto 1082 del 2015, el cual establece que las entidades del estado deben contar con un manual de contratación, cuyo propósito principal se debe encaminar a cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia compra eficiente, y lo consagrado en el Manual de contratación administrativa 2020 versión 05, del Sena, se reúnen los miembros del Comité de Contratación del Centro ASTIN, creado mediante Resolución No. 76-03858 del 13 de julio de 2021, con el propósito de analizar la solicitud de las coordinaciones académicas frente a la contratación de instructores para la V oferta según adición presupuestal, verificar la coherencia e integridad del estudio previo, conforme las necesidades del centro de formación. Siendo las 7:05 a.m. la secretaria técnica la profesional Fanny Clemencia Montenegro Maya da inicio al comité de contratación y convenios del Centro Nacional de Asistencia Técnica a		

Centro Nacional de Asistencia Técnico a la Industria ASTIN/Regional Valle
Dirección Calle 52 No. 2bis-15 Barrio Salomia, Cali. - PBX (57 2) 4315800

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**ACTA COMITÉ DE CONTRATACION INSTRUCTORES V OFERTA**

la Industria ASTIN verificando el quórum y resaltando los principios de la contratación pública en las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales que tiene el presente comité.

Por parte de la secretaria del comité se informa que mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2023, la coordinadora Mariana Quiñonez remite acta de necesidades de contratación de instructores, insumo requerido para la elaboración de un estudio previo para la contratación de instructores con el fin de atender las necesidades de formación del centro ASTIN, para lo cual allega: acta de coordinadores académicos, plan de contratación y perfiles requeridos.

Del acta anexa se extrae que el objeto contractual propuestos es el siguiente: “Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar procesos de Formación Profesional Integral programada para atender la oferta regular del centro ASTIN en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad para la vigencia 2023”.

Sin embargo, al verificar la inclusión de este objeto en el plan anual de adquisiciones PAA, se evidencia que a la fecha, este objeto no se encuentra disponible, razón por la cual no es posible adelantar el proceso contractual bajo este objeto.

Dada la sentida necesidad del centro de formación para atender la demanda de formación y el hecho de no contar con instructores de planta o contratistas que puedan atender las necesidades de formación para la V oferta, se sugiere al comité de contratación utilizar objetos contractuales diferentes, disponibles en el PAA y que guarde concordancia con la naturaleza del fin que persigue esta contratación.

Se cuenta con el siguiente objeto contractual disponible en el PAA institucional:

1. Participar en la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de formación profesional del centro ASTIN a partir de la planeación y lineamientos institucionales.

Del análisis del caso se deriva que es impostergable la contratación de profesionales que atenderán las necesidades de formación del centro ASTIN para la V oferta, además que el objeto contractual sugerido es compatible con el propósito inicial de la contratación, por tanto, el comité dentro de sus facultades autoriza la elaboración de un estudio previo utilizando el objeto contractual disponible en el PAA, para adelantar la contratación de

Centro Nacional de Asistencia Técnico a la Industria ASTIN/Regional Valle
Dirección Calle 52 No. 2bis-15 Barrio Salomia, Cali. - PBX (57 2) 4315800

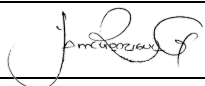
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ACTA COMITÉ DE CONTRATACION INSTRUCTORES V OFERTA

instructores requerida.

De la misma manera se expone sobre las necesidades suscitadas por los cambios que se derivan en ajustes realizados a la ejecución de la formación sustentados en las directrices y políticas institucionales con el propósito de adecuar al plan de desarrollo nacional y a las nuevas competencias SENA y por lo tanto se hace necesaria la inclusión de los perfiles que no se detallaron en el plan de contratación allegado por los coordinadores, pero que del análisis y metas que se deben atender se colige que es indispensable su contratación según anexo de Plan de contratación GFPI-F-139 Anexo 2. Plan de contratación debidamente diligenciado.

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA	FIRMA
Caroline Perea Cabal	Subdirectora (e) Centro Astin	 Firmado digitalmente por CAROLINE PEREA CABAL
María Elena Realpe Delgado	Profesional G02	
Elia Yamel Rodríguez	Tecnico G02	
Elizabeth Cárdenas Berrio	Líder Gestión Contractual	

Elaboró: Fanny Clemencia Montenegro Maya
Secretaria Técnica-Comité de Contratación



Centro Nacional de Asistencia Técnico a la Industria ASTIN/Regional Valle
Dirección Calle 52 No. 2bis-15 Barrio Salomia, Cali. - PBX (57 2) 4315800